

Expediente: 1900/13-I2

Carátula: ZAMORANO CARLOS ORLANDO C/ ALE ANA MARIA Y OTROS S/ ORDINARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 09/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ALE, ANA MARIA-DEMANDADO

900000000000 - LA FRATERNIDAD S.R.L., -DEMANDADO

20297530446 - ZAMORANO, CARLOS ORLANDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1900/13-I2



H105025393407

REF: ZAMORANO CARLOS ORLANDO c/ ALE ANA MARIA Y OTROS s/ ORDINARIO (RESIDUAL)
- EXPTE 1900/13-I2

Presento a despacho informando a SS y conforme lo solicitado por la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2 que:

Surge de las constancias del sistema informático SAE, que en los autos principales en fecha 13/08/2022 la Excma Camara de Apelaciones del Trabajo Sala IIa. dictó sentencia definitiva mediante la cual hace lugar parcialmente a la demanda promovida por el señor CARLOS ORLANDO ZAMORANO, DNI N° 16.541.669, en contra de Ana María Ale de Zuco, DNI n° 11.762.682, a quien se condena al pago de \$765.124,16.

En 14/12/2020 la parte actora interpone recurso de casación, el cual es concedido mediante resolutive del 04/02/2021. Por sentencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia hace lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto deducido por la parte actora y ordena remitir la causa a Cámara para que, por la Sala que por turno corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento. Así mismo los autos principales fueron elevados a camara por intermedio de Mesa de Entradas el 14/10/2021.

Respecto al incidente I2 informo que mediante resolutive del 25/09/2020 se dictó sentencia de embargo preventivo hasta cubrir la suma de \$765.124,16, con más la suma de \$77.000 para responder provisoriamente por acrecidas, sobre el bien inmueble Identificado con Matricula Registral S-02007, Circunscripción I Sección 12A, manz./lam. 50A, Parcela 16A, Subparcela 000, Padron Inmobiliario 232244, Matricula Catastral 11399/678; en la medida que sea de titularidad de la Sra. ANA MARIA ALE DE ZUCO, DNI N° 11.762.682.

Por sentencia del 01/07/2022 se ordenó ampliar el embargo preventivo ordenado mediante sentencia de fecha 25 de septiembre de 2020, hasta cubrir la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 38/100 (\$6.389.719,38)**, con más la suma de **PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000)**.

Respecto al pedido de informe del incidente I1, según constancias del LEX Doctor no tiene movimientos en su historia. Es todo cuanto puedo informar. Secretaría actuaría noviembre de 2024.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

Tengase presente el informe actuarial que antecede en su merito librese oficio a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2 a los efectos de poner en su conocimiento lo aquí informado. OMJ1900/13-I2

Actuación firmada en fecha 08/11/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.